

Municipio de Cuautlancingo, Puebla

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-21041-19-1642-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1642

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	61,518.1
Muestra Auditada	61,518.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Cuautlancingo, Puebla.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y obra pública, del cual se revisó una muestra de 61,518.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Cuautlancingo, Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 61,518.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Número de contrato	Concepto	Importe
Adquisiciones			
1	CTO/PART/2023/02	Adquisición de 300 luminarias Led para el municipio de Cuautlancingo.	1,710.4
2	Instrumento 35062 Vol. 256 Folio 24897	Adquisición del bien inmueble identificado como parcela No. 524 Z-5 P2/2 del ejido San Juan en Cuautlancingo de 4969.68 m2.	8,958.6
3	Instrumento 35061 Vol. 256 Folio 24896	Adquisición de una fracción del predio San Miguel San Lorenzo Almecatla con No. 56 calle Tehuacán.	2,046.5
		Subtotal	12,715.5
Obra pública			
4	PART-22-02	Rehabilitación del mercado municipal el Calvario.	32,141.0
5	PART-23-01	Construcción del centro de respuesta inmediata en la junta auxiliar de San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla.	6,277.4
6	LO-041956-N1-2023	Construcción de drenaje sanitario en la privada granja entre privada Granja y calle Álamos, calle Libertad, entre calle Libertad y calle Emiliano Zapata, de la primera de Ayuntamiento, de la Privada Sebastián, entre calle Libertad y Fondo de Privada Chamizo, entre calle Libertad y fondo de la misma, de la Privada Las Flores entre Revolución y Fondo de Privada, calle Hanover, entre calle Hamburgo y calle Múnich, calle Suchiate, calle Avenida México; de la Localidad de Sanctorum de Cuautlancingo, Puebla.	2,074.4
7	PART-23-11	Parque recreativo fuertes de Guadalupe San Juan Cuautlancingo, Puebla.	2,881.3
8	PART-23-09	Bacheo en distintas calles de la cabecera Municipal de Cuautlancingo.	2,418.2
9	PART-23-06	Construcción de bodega de DIF Municipal.	1,837.1
10	PART-23-08	Construcción de barda perimetral para el archivo municipal en el municipio de Cuautlancingo, Puebla.	1,173.2
		Subtotal	48,802.6
		Total	61,518.1

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos o servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 12,715.5 miles de pesos, con número de expedientes CTO/PART/2023/02, Instrumento 35062 Vol. 256 Folio 24897 e Instrumento 35061 Vol. 256 Folio 24896, al respecto se constató que el expediente CTO/PART/2023/02 se adjudicó mediante Invitación Restringida y de los otros dos no se tiene evidencia del procedimiento de licitación, en los 3 expedientes se presentaron los contratos debidamente formalizados con sus anexos, y en el contrato número CTO/PART/2023/02 se presentó la suficiencia presupuestal y las invitaciones, además se corroboró que la adjudicación se encontraba dentro del rango de montos de actuación permitidos para la ejecución de una invitación restringida, se presentó el acta de apertura de proposiciones, así como la propuesta del proveedor seleccionado, el dictamen técnico-económico y evidencia de inscripción en el padrón de proveedores del estado; sin embargo, en el contrato CTO/PART/2023/02, no se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, no se presentaron las actas de nacimiento de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación ni de la persona contratada, tampoco fueron presentadas las constancias de situación fiscal ni la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en los contratos Instrumento 35062 Vol. 256 Folio 24897 e Instrumento 35061 Vol. 256 Folio 24896, no fue presentada la suficiencia presupuestal ni las actas de nacimiento de las personas vendedoras de los inmuebles adquiridos, tampoco fueron presentadas las constancias de situación fiscal ni las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 22, 26, 45, fracción IV, 58 y 132.

El municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las actas de nacimiento, constancias de situación fiscal de los involucrados en los procedimientos de adjudicación, así como el dictamen de excepción a la licitación pública para el contrato CTO/PART/2023/02, asimismo, proporcionó el acta de nacimiento y constancia de situación fiscal del proveedor para los contratos Instrumento 35062 Vol. 256 Folio 24897 e Instrumento 35061 Vol. 256 Folio 24896, al igual que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales para los contratos CTO/PART/2023/02 y el Instrumento 35062 Vol. 256 Folio 24897 que acreditan lo observado; sin embargo, no se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal para los instrumentos 35062 Vol. 256 Folio 24897 y 35061 Vol. 256 Folio 24896, ni la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona vendedora del inmueble adquirido respecto del Instrumento 35061 Vol. 256 Folio 24896, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-21041-19-1642-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron los oficios de suficiencia presupuestal para los instrumentos 35062 Vol. 256 Folio 24897 y 35061 Vol. 256 Folio 24896, ni la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona vendedora del inmueble adquirido respecto del Instrumento 35061 Vol. 256 Folio 24896, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 22, 26, 45, fracción IV, 58 y 132.

3. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos o servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 12,715.5 miles de pesos, con números de contrato CTO/PART/2023/02, Instrumento 35062 Vol. 256 Folio 24897 e Instrumento 35061 Vol. 256 Folio 24896, se constató que en los 3 contratos la entidad presentó la totalidad de las pólizas de egresos, los comprobantes de transferencia bancaria, los estados de cuenta, los contratos de la cuenta pagadora, la documentación que acredita la entrega de los bienes adquiridos, también se remitió los reportes fotográficos de la entrega, así como las condiciones de los bienes recibidos, en el expediente CTO/PART/2023/02 se presentó el acta de entrega-recepción de las 300 luminarias descritas en el contrato, además de un reporte fotográfico donde se aprecia la recepción de los paquetes de luminarias y su instalación, en los expedientes Instrumento 35062 Vol. 256 Folio 24897 e Instrumento 35061 Vol. 256 Folio 24896, fueron presentadas las actas notariales de la adquisición de los predios, georreferencias de los mismos y fotografías de los predios; sin embargo, en el caso de los expedientes Instrumento 35062 Vol. 256 Folio 24897 e Instrumento 35061 Vol. 256 Folio 24896 no se presentaron facturas por unos montos de 8,958.6 miles de pesos y 2,046.5 miles de pesos, respectivamente, se observó un monto total de 11,005.1 miles de pesos.

El municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el comprobante fiscal de recibo de pago de honorarios de la Notaría No. 5. por un monto de 8,958,564.98 pesos, respecto a lo observado del Instrumento 35062 Vol. 256 Folio 24897; sin embargo, respecto al Instrumento 35061 Vol. 256 Folio 24896 la información presentada no es suficiente, pertinente y congruente, por lo que subsiste el monto observado de 2,046,499.99 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-21041-19-1642-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Cautlancingo, Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,046,499.99 pesos (dos millones cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), por concepto de las facturas que justifican los pagos del bien adquirido, mediante el instrumento 35061 Vol.256 Folio 24896.

Obra pública

4. Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 48,802.6 miles de pesos, con número de contratos PART-22-02, PART-23-01, LO-041956-N1-2023, PART-23-11, PART-23-09, PART-23-06 y PART 23-08, al respecto se constató que 3 contratos se adjudicaron mediante Licitación Pública, y 4 se adjudicaron mediante Invitación Restringida, en los 7 expedientes se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, las convocatorias e invitaciones, según el caso, las actas de presentación de proporciones, las propuestas económicas de los contratistas adjudicados, dictámenes técnico-económicos, actas de fallo, constancias de situación fiscal y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, los contratos debidamente formalizados junto con sus anexos y garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, en los 4 casos en los que se pactó la entrega de un anticipo, se presentó la fianza correspondiente, en 3 se presentaron las actas constitutivas de los contratistas participantes, en 5 de los expedientes se presentaron las actas constitutivas o de nacimiento del contratista ganador y en 3 contratos se comprobó la inscripción del adjudicado en el padrón de contratistas; sin embargo, respecto de los contratos PART-23-11, PART-23-09, PART-23-06 y PART-23-08 los dictámenes de excepción a la licitación no acreditaron las circunstancias de excepción citadas, en los contratos PART-22-02 y PART-23-01, no se presentaron las actas constitutivas y de nacimiento de ninguno de los contratistas concursantes, y en el caso de los procedimientos LO-041956-N1-2023 y PART-23-06 no se presentaron las actas constitutivas y de nacimiento de algunos participantes, en los contratos PART-22-02, PART-23-01, LO-041956-N1-2023 y PART-23-09 no se presentaron evidencias de inscripción en el padrón de contratistas de las personas adjudicadas, y en los expedientes de contratación PART-22-02 y PART-23-01, no se presentó el acta constitutiva ni el acta de nacimiento de los contratistas ganadores, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 43, 44, 56 y 88.

El municipio de Cautlancingo, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las constancias de inscripción de las personas adjudicadas en el padrón de contratistas de los contratos LO-041956-N1-2023, PART-22-02, PART-23-01, las actas constitutivas y de nacimiento de los participantes en los procedimientos de adjudicación de los contratos PART-22-02, PART-23-01; sin embargo, no se presentaron las actas constitutivas o de nacimiento de todas las personas participantes en el procedimiento de adjudicación de los contratos LO-041956-N1-2023 y PART-23-06, ni se tienen evidencias de la inscripción de la persona adjudicada en el

padrón de proveedores en el caso del contrato PART-23-09, en ese sentido los dictámenes de excepción a la licitación pública no acreditan los supuestos de excepción alegados en los expedientes PART-23-06, PART-23-08, PART-23-09 y PART-23-11, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-21041-19-1642-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron las circunstancias de excepción citadas en los dictámenes de excepción a la licitación pública de los contratos PART-23-11, PART-23-09, PART-23-06 y PART-23-08, así como no presentaron las actas constitutivas y de nacimiento de algunos participantes en los contratos LO-041956-N1-2023 y PART-23-06, ni evidencia de la inscripción en el padrón de proveedores de la persona adjudicada del contrato PART-23-09, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42,43 y 70, fracción I y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 43, 44, 56 y 88.

5. Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública, se constató que en el contrato con número LO-041956-N1-2023, de la revisión al Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, se detectó que, en el procedimiento de Licitación Pública, 3 empresas se encuentran vinculadas entre sí por mismos socios o asociados en común, por ello, se desprende una deficiente revisión del padrón de contratistas y de la documentación presentada por los participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en representación de las personas morales para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 70, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 55, fracción VI.

El municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios sin número de fecha 06 de enero de 2025, y TMC-01-0015-2025 de fecha 13 de enero de 2025, a través de los cuales el Presidente Municipal y la Tesorería Municipal presentan argumentos, a fin de aclarar las presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos involucrados en la irregularidad observada; sin embargo, dicha documentación no es suficiente, pertinente y congruente, con lo que no se solventa lo observado.

2023-1-01101-19-1642-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, no detectaron que en el procedimiento de adjudicación, en el contrato LO-041956-N1-2023, tres empresas se encuentran vinculadas entre sí por los mismos socios o asociados en común, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70 y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 55, fracción VI.

2023-1-01101-19-1642-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales particulares, debido a que se detectó que en el procedimiento de adjudicación directa, 3 empresas se encuentran vinculadas entre sí por los mismos socios o asociados en común, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 55, fracción VI.

6. Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 48,802.6 miles de pesos, con números de contratos PART-22-02, PART-23-01, LO-041956-N1-2023, PART-23-11, PART-23-09, PART-23-06, PART-23-08, se constató que en los 7 contratos la entidad presentó las actas de finiquito, las actas de entrega-recepción de las obras, el acta de extinción de derechos y obligaciones, las estimaciones junto con sus números generadores; asimismo, se presentaron la totalidad de las facturas y los comprobantes de las transferencias bancarias transferencias bancarias, en 6 casos se presentaron los oficios de notificación del término de la obra, reportes fotográficos de cada estimación y la totalidad de las notas de bitácora, y en 4 expedientes se tienen la totalidad de las pólizas de egresos; sin embargo, en el caso del expediente PART-22-02 no se presentaron las pruebas de laboratorio de ninguna estimación, no se remitió la póliza de egresos del anticipo por un monto de 9,642.3 miles pesos, ni se presentó el reporte fotográfico en donde se establezca el estado de la obra terminada y operando, por lo que se observa un monto por 32,141.0 miles de pesos; en el contrato PART-23-01, no se presentaron las pruebas de laboratorio de ninguna estimación, ni se presentó el reporte fotográfico en donde se establezca el estado de la obra terminada y operando, por lo que se observa un monto de 6,277.4 miles de pesos; en el contrato LO-041956-N1-2023 no

se presentaron las pruebas de laboratorio de ninguna estimación, las notas de bitácora en la estimación 3, el oficio de terminación de la obra, además no se presentó la póliza de egresos del anticipo por un monto de 1,659.5 miles de pesos, ni se presentó el reporte fotográfico en donde se establezca el estado de la obra terminada y operando, por lo que se observa un monto de 2,074.4 miles de pesos; en el expediente PART-23-06, no se presentaron las pruebas de laboratorio de la estimación única, ni las pólizas de egresos, por un monto de 1,837.1 miles de pesos; respecto al contrato PART-23-08 no fue presentado el reporte fotográfico de los trabajos ni evidencias de la obra terminada y operando, por lo que se observa el monto de 1,173.2 miles de pesos, conformando así un monto total observado de 43,503.2 miles de pesos.

El municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pruebas de laboratorio respecto de los contratos PART-22-02, PART-23-01, LO-041956-N1-2023 y PART-23-06, los reportes fotográficos de las obras relacionadas a los contratos con número PART-22-02, PART-23-01, LO-041956-N1-2023 y PART-23-08; las notas de bitácora, el oficio de notificación de término de obra y la póliza de egresos por 1,659,545.42 pesos respecto al contrato LO-041956-N1-2023; la póliza de egresos por 9,642,313.37 pesos del contrato PART-22-02; sin embargo, se advierte que los registros fotográficos presentados no están firmados, ni georreferenciados, lo que impide la verificación de quién los realizó, así como cuándo y dónde fueron tomadas las fotografías, respecto de los contratos PART-22-02, PART-23-01, LO-041956-N1-2023 y PART-23-08, al igual que la póliza presentada para el expediente PART-23-06 es de diario, no de egresos, por lo que no se acreditan los montos observados, por un monto total de 43,503,195.22 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-21041-19-1642-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Cuautlancingo, Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 43,503,195.22 pesos (cuarenta y tres millones quinientos tres mil ciento noventa y cinco pesos 22/100 M.N.), por concepto de la falta de reportes fotográficos firmados y georreferenciados, lo que impidió la verificación de quién los realizó, así como cuándo y dónde fueron tomadas las fotografías, respecto de los contratos PART-22-02, PART-23-01, LO-041956-N1-2023 y PART-23-08, también faltó presentar la póliza de egresos del expediente PART-23-06.

Montos por Aclarar

Se determinaron 45,549,695.21 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 61,518.1 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Cuautlancingo, Puebla, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla y la Ley de Obras y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, lo que generó un monto por aclarar de 45,549.7 miles de pesos, que representó el 74.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Cuautlancingo, Puebla, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio con número PMC/01/0021/2025 de fecha 14 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2, 3, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
15 ENE 2025
OFICIALÍA DE PARTES
SEDE AJUSCO

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

OFICIO NÚM.: PMC/01/0021/2025
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA AUDITORIA NÚMERO 1642 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS 2023

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO 00226
15 ENE 2025
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 24, 63 de la Ley de Rendición de Cuentas de la Federación; 90 y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; en respuesta al oficio número DGAGF "D"/3487/2024, referente a auditoría 1642 para la fiscalización de la Cuenta Pública, relacionada con los Recursos del **Fondo Participaciones Federales a Municipios** correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, se remite a Usted la solventación requerida en el anexo al oficio antes señalado en archivos digitales debidamente requisitados y certificados en una memoria USB.

Quedo de usted para los efectos jurídicos a los que haya lugar, reiterándole la atención de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA A 14 DE ENERO DE 2025
"TRADICIÓN Y FUTURO"

MTRO. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Cautlancingo, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 22, 26, 45 fracción IV, 58 y 132 y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 43, 44, 55 fracción VI, 56, 64 y 88

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.